DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.573 | Viernes 9 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2326652

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISPONE PRÓRROGA DE PLAZO PARA ESTABLECER EXIGENCIAS EXTRAORDINARIAS A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, O DEMOLICIÓN DE ELLOS, EN LAS ZONAS DECLARADAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO NÚMERO 54 DE 2023 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

(Resolución)

Santiago, 5 de junio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.041 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 26 del DS N° 104, de 1977 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282; el DFL N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DL N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 16.391 de 1965 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DS N° 54, de fecha 4 de febrero de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución N° 11 de fecha 3 de marzo de 2023; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Región de la Araucanía fue afectada por diversos incendios forestales, entre ellos aquellos denominados "Manzanal 2"; "Piedra Blanca y otros"; "Reigolil"; "Parque Nacional Conguillío"; "Madihue y otros"; "Coihue Curaco 2" y "Coihue Curaco", afectando infraestructura, y zonas residenciales en distintas comunas de la referida región.

2. Que, mediante DS N° 54, de fecha 4 de febrero de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de igual fecha, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en los considerandos precedentes, a la Región de la Araucanía.

3. Que, conforme al artículo 26 del DS N° 104, de 1977 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, dentro del plazo de treinta días desde la publicación del decreto supremo a que alude el artículo 1° del referido cuerpo legal que declara las "zonas afectadas", el Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecerá las exigencias extraordinarias a que deberán ajustarse la construcción, reconstrucción y reparación de edificios, o demolición de ellos.

4. Que, el inciso segundo del artículo citado dispone asimismo que "respecto de aquellas comunas en que existan áreas damnificadas que deban ser motivo de estudios más detenidos, en razón de fallas geológicas, estudios de suelos, programas de remodelación u otra causa que justifique el empleo de técnicas especiales en prevención de futuras catástrofes o en resguardo del interés general, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá disponer la ampliación del plazo establecido en el inciso anterior hasta un máximo de noventa días, prorrogables hasta por ciento ochenta días".

5. Que, en razón de la disposición antedicha el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictó la resolución N° 11 de fecha 3 de marzo de 2023 a través de la cual –y por las razones que allí se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

indican–, se amplió en 90 días el plazo para determinar el establecimiento de las exigencias extraordinarias a que deberán ajustarse la construcción, reconstrucción y reparación de edificios, o demolición de ellos en la zona afectada por catástrofe.

6. Que durante este tiempo se han sostenido diversas reuniones entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Geología y Minería en conjunto con la Comisión Asesora de Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de analizar el efecto potencial de los incendios forestales en los procesos de remoción en masa que pudieren afectar potencialmente a futuras construcciones.

7. Que, en el marco de dicho trabajo, se ha formulado una serie de recomendaciones generales, cuyos términos deben analizarse desde una perspectiva territorial, además de requerirse contrastar dicha información con aquella recabada y analizada por el equipo ministerial de la Región de la Araucanía.

8. Que, en virtud de lo anterior, se requiere contar con un mayor plazo para analizar las recomendaciones trabajadas desde una perspectiva de pertinencia territorial, y en específico, en base a dicho análisis, se deberá determinar la necesidad y el contenido de las exigencias extraordinarias que podrían fijarse para la construcción, reconstrucción y reparación de edificios, o demolición de ellos, en toda o parte del área afectada por catástrofe.

Resuelvo:

Prorrogar hasta por 180 días el plazo para determinar la necesidad de establecer las exigencias extraordinarias a que deberán ajustarse la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de edificios en las zonas afectadas por catástrofe declaradas por el DS N° 54 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 26 del DS N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl